

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2026/6	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

23 de julio de 2026

Duración:

Desde las 19:05 hasta las 20:50

Lugar:

Salón de Plenos del Ayuntamiento

Presidida por:

NOELIA BARRADO OLIVARES

Secretario:

FERNANDO PÉREZ URIZARNA

Nombre y Apellidos	Tipo de miembro	Asist e	Observacion es
ANTONIO CONTRERAS MOYA	Miembro con derecho a voto	SÍ	
Antonio Pontejo Zapatero	Miembro con derecho a voto	SÍ	
JOSÉ PARRA BADAJOZ	Miembro con derecho a voto	SÍ	
Javier Fernández González	Miembro con derecho a voto	SÍ	
MARÍA ALMUDENA SÁNCHEZ ACEREDA	Miembro con derecho a voto	SÍ	
MARÍA SUSANA GUERRERO PARRA	Miembro con derecho a voto	SÍ	

María París Cornejo	Miembro con derecho a voto	SÍ	
NOELIA BARRADO OLIVARES	Miembro con derecho a voto	SÍ	
Nacho García Castañares	Miembro con derecho a voto	SÍ	
RICARDO HERNÁN VALLEJO	Miembro con derecho a voto	SÍ	
SARA GUTIÉRREZ Riestra	Miembro con derecho a voto	SÍ	
SILVIA GALLEGRO NÚÑEZ	Miembro con derecho a voto	SÍ	
VIRGINIA NICOLÁS CALVO	Miembro con derecho a voto	SÍ	

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

		Aprobación del acta de la sesión anterior
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Unanimidad

Resolución:

Por la Alcaldía Presidencia se pregunta a los concejales si hay algún reparo u observación que hacer al borrador del acta del Pleno ordinario de 4 de junio de 2026, y no formulándose ninguno la misma es aprobada por unanimidad.

	Expediente 5978/2025. Incumplimiento del plazo para llevar a efecto la escritura de compraventa de la VPO en Calle Serranía de Ronda 27	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Absoluta
	A favor: 7 del PSOE, En contra: 0, Abstenciones: 4 de PP y VOX, Ausentes: 2 del PP	

Hechos y fundamentos de derecho:

Por la Alcaldía se da cuenta del informe del Secretario que es del siguiente tenor literal:



Expte.: 5978/2025

INFORME QUE EMITE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL RELATIVO AL INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO PARA FORMALIZACIÓN DE ESCRITURA DE COMPRAVENTA VPO SERRANÍA DE RONDA 27.

Normativa aplicable. - Artículo 32 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo

Antecedentes:

Primero.- Habiendo presentado escrito de alegaciones por parte de D. Alejandro Davari Martín el día 22 de junio pasado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas como parte interesada, en relación con el acuerdo de pleno de 19 de marzo por el que se adjudica a D^a Sara Martos General. la VPO Serranía de Ronda 27, solicitando:

SOLICITO AL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL:

- 1 . Que se tengan por presentadas dentro del trámite de audiencia, tomándose constancia de mi total disconformidad con la tramitación actual.
2. Que se declare que la primera clasificada ha incumplido el plazo improrrogable del 12 de junio de 2026 y que el documento que aporta carece de validez legal para justificar una financiación aprobada.
3. Que se declare de forma inmediata la pérdida del derecho de adjudicación de la primera clasificada.
4. Que en estricta aplicación de la legalidad y del acuerdo del Pleno, se proceda de oficio a adjudicar la vivienda a mi favor, D. Alejandro Davari Martín, ordenando el inicio inmediato de los trámites para la firma de mis escrituras.

Segundo.- Que con fecha 12 de junio, último día para la formalización de la escritura pública de venta de la VPO, por parte de D^a Sara Martos General presenta escrito, solicitando:

Que se tenga por presentado este escrito y se deje constancia de que el proceso de adquisición de la vivienda continúa su curso normal, habiéndose obtenido la aprobación hipotecaria y encontrándose pendiente únicamente de la emisión de la FEIN para proceder, a la mayor brevedad posible, a la firma ante notario y al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Tercero.- Que por parte de D^a Sara Martos General con fecha 30 de junio, en el trámite de audiencia de la petición relacionada en el antecedente primero formula las siguientes alegaciones:

1. Que se tenga por presentado este escrito junto con la documentación que se acompaña.

2. Que se tengan por formuladas las presentes alegaciones.
3. Que se desestimen íntegramente las alegaciones presentadas por los terceros interesados.
4. Que se considere acreditado que el retraso producido en la formalización de la escritura es consecuencia exclusiva de la tramitación bancaria y no imputable a esta adjudicataria.
5. Que se mantenga íntegramente la adjudicación de la Vivienda en Calle Serranía de Ronda nº 27 a favor de D.ª Sara Martos General.
6. Que se permita la formalización inmediata de la escritura pública de compraventa, manifestando expresamente esta parte su plena disposición para comparecer en la Notaría y otorgarla tan pronto como sea posible.
7. Que toda la documentación aportada sea incorporada al expediente con las debidas garantías de confidencialidad y con el tratamiento previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, evitando su utilización o cesión para fines distintos de los estrictamente necesarios para la tramitación y resolución del presente procedimiento, salvo en los supuestos legalmente previstos.

FUNDAMENTOS LEGALES:

El artículo 32 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo del siguiente tenor:

Artículo 32. Ampliación.

1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

../..

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

../..

Conforme a la normativa citada se exige que tanto la solicitud como la decisión de ampliación se produzcan antes del vencimiento del plazo (12/06/2026).

Por todo lo cual y salvo mejor criterio se formula la siguiente:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2093 de 14 de julio de 2026.

Resolución:

Primero.- Declarar la pérdida del derecho de adquisición de D^a Sara Martos General por incumplimiento del plazo para llevar a efecto la escritura de compraventa de la VPO en Calle Serranía de Ronda 27.

Segundo.- Adjudicar la VPO en Calle Serranía de Ronda 27 a favor, D. Alejandro Davari Martín, concediéndole un plazo de 3 meses para que proceda a la formalización de la correspondiente escritura de compraventa a contar desde la notificación del presente acuerdo, transcurridos los cuales sin formalizarse la misma se pasará al siguiente de la lista aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 29/01/2026.

Por la Sra. Gallego Núñez se manifiesta:

Antes de entrar en el fondo del asunto, conviene realizar una breve síntesis para comprender el motivo por el que se produjo la pérdida del derecho a la adjudicación de la vivienda de protección oficial.

Por acuerdo del Pleno de 19 de marzo de 2026 se dio por concluido el procedimiento de venta de la vivienda de protección oficial, adjudicándose la misma a la persona que resultó agraciada en el sorteo celebrado ante notario el 11 de febrero de 2026, al considerarse plenamente válido y ajustado a Derecho dicho procedimiento de adjudicación.

Posteriormente, el Pleno de 29 de enero de 2026 acordó conceder a la adjudicataria un plazo de tres meses para formalizar la correspondiente escritura pública de compraventa. En consecuencia, el plazo inicialmente finalizaba el 12 de mayo de 2026. No obstante, dicho plazo fue ampliado en un mes como consecuencia de los efectos suspensivos derivados de la interposición del recurso presentado por la otra persona aspirante a la adjudicación en el sorteo celebrado el 11 de febrero de 2026 ante notario. De este modo, el plazo definitivo para otorgar la escritura pública expiraba el 12 de junio de 2026.

Una vez vencido dicho plazo, y en el trámite de audiencia conferido al efecto, la primera adjudicataria alegó que el incumplimiento obedecía a causas no imputables a su voluntad. Sin embargo, la documentación aportada no acredita dicha circunstancia.

En concreto, la FEIN (Ficha Europea de Información Normalizada), documento obligatorio que las entidades financieras entregan con carácter previo a la firma del préstamo hipotecario y que recoge las condiciones personalizadas y definitivas de la operación, está fechada el 25 de junio de 2026, consta firmada por la entidad financiera el 26 de junio y por los prestatarios el 29 de junio de 2026. Asimismo, el certificado emitido por Eurocaja Rural, de fecha 26 de junio de 2026, indica que la concesión del préstamo hipotecario tuvo lugar el 22 de junio de 2026.

Por tanto, ambos documentos son posteriores al 12 de junio de 2026, fecha en la que expiró el plazo concedido para formalizar la compraventa. En consecuencia, no acreditan que, antes de la finalización del plazo, existiera una imposibilidad objetiva y no imputable a la adjudicataria para otorgar la escritura pública.

En estas circunstancias, una vez transcurrido el plazo sin haberse formalizado la compraventa, el derecho a la adjudicación quedó extinguido por preclusión, sin que las alegaciones formuladas con posterioridad puedan enervar los efectos jurídicos del vencimiento del plazo. En consecuencia, procede continuar el procedimiento conforme a las bases que regulan la adjudicación de la vivienda.

La Sra. Guerrero Parra de VOX manifiesta:

Está siendo un proceso largo y complejo con cantidad de alegaciones propuestas por uno y otro aspirante a la adjudicación. Llegados a este punto debemos guiarnos por lo establecido en las bases del acuerdo de adjudicación de la VPO y lo aportado en el informe de Secretaría, y seguir la normativa aplicable de Procedimiento Administrativo.

En cuanto a adjudicar la compra de la vivienda al siguiente aspirante tras declarar la pérdida de la condición del primer adjudicatario, queríamos consultar si ha de seguir reuniendo los requisitos exigidos al inicio del proceso, cuando se realizó la baremación.

Por otro lado, volvemos a recalcar la necesidad de que todos los procesos e información municipal sean de fácil acceso y lectura en la web del ayuntamiento. En este caso volvemos a toparnos con falta de documentación, dificultad de navegación para encontrar información relativa al proceso, así como lentitud en el buscador.

En la web aparece publicado: la convocatoria, el baremo, documentación orientativa y el acuerdo Plenario.

Sería conveniente completar la información con:

-Las bases completas de la convocatoria.

-Los diferentes acuerdos plenarios que se han ido alcanzando, incluido el acuerdo municipal de 31 de mayo de 1993 y la ratificación de 5 de junio de 2025.

Se ausentan a efectos de la votación los Sres. Contreras Moya y Nicolás Calvo del PP.

Expediente 2826/2026. Aprobación del Protocolo general de prevención y actuación frente a todos los tipos de acoso en el trabajo

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Unanimidad
------------------	------------------------------------	------------------------------------

Hechos y fundamentos de derecho:

Por la Sra. Gutiérrez Riestra del PSOE se da cuenta de la siguiente propuesta de resolución;

Expediente nº: 2826/2026

Informe Jurídico

Procedimiento:

Asunto: Protocolo general de prevención y actuación frente a todos los tipos de acoso en el trabajo del Ayuntamiento de Soto del Real

En primer lugar, se ha de hacer referencia al artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que determina la obligación para las empresas de cincuenta o más trabajadores de elaborar y aplicar planes de igualdad, que será objeto de negociación en la forma que se determine en la legislación laboral.

Por su parte, el artículo 48, con la finalidad de prevenir la comisión de delitos y otras conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo, determina que las empresas podrán establecer medidas que deberán negociarse con los representantes de los trabajadores, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación.

En el ámbito de la Administración Pública, el apartado segundo de la Disposición adicional séptima del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), establece la obligación de todas las Administraciones Públicas – con independencia de su tamaño – de aprobar, al inicio de cada legislatura, un Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres para sus respectivos ámbitos, a desarrollar en el convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo.

Este Plan será objeto de negociación, y en su caso acuerdo, con la representación legal de los empleados públicos en la forma que se determine en la legislación sobre negociación colectiva en la Administración Pública y su cumplimiento será evaluado con carácter anual.

A su vez, el apartado tercero de esta misma disposición, da un plazo de tres meses para la creación de un Registro de Planes de Igualdad, al que deberán remitir las distintas Administraciones públicas sus planes de igualdad, así como sus protocolos que permitan proteger a las víctimas de acoso sexual y por razón de sexo, algo que se ha materializado por la Resolución de 13 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se modifica la de 16 de marzo de 2023, por la que se crea el Registro de planes de igualdad de las Administraciones Públicas y sus protocolos frente al acoso sexual y por razón de sexo.

De lo anterior, cabe entender que los planes de igualdad son de carácter obligatorio, no en cambio los protocolos para prevenir el acoso sexual y por razón de sexo, que tienen un carácter voluntario.

Por lo que se refiere al órgano competente y al procedimiento de aprobación de estos protocolos, hemos de señalar que no existe una norma concreta que lo establezca, si bien la mayor parte de la doctrina coincide en señalar que es competencia del Pleno, y ello por dos razones:

1. Se asimila el procedimiento de aprobación de los protocolos de prevención del acoso, así como el de los Planes de Igualdad, al de los Reglamentos y Ordenanzas, previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), siendo ello competencia del Pleno.

2. Estos protocolos contienen ciertas acciones que solamente pueden ser desarrolladas mediante acuerdos plenarios, puesto que afectan a cuestiones que entran dentro de la competencia de dicho órgano.

En cuanto al procedimiento para su aprobación, será el establecido en el artículo 49 de la LRBRL, que es el mismo para la aprobación de las ordenanzas locales. En este aspecto, lo cierto es que este tipo de protocolos responden a la potestad municipal de planificación, reglamentación y auto-organización, y en consecuencia, están dotados de rango normativo.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2088 de 14 de julio de 2026.

Resolución:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Por su parte la Sra. Nicolás Calvo del PP pregunta si se dará continuidad a la comisión de seguimiento que se prevé al cabo de los 6 meses.

Por su parte la Sra. Guerrero Parra de VOX expone:

Nuestro grupo comparte plenamente la necesidad de que este Ayuntamiento disponga de un protocolo eficaz para prevenir y actuar frente a cualquier forma de acoso. La protección de la dignidad de los empleados públicos debe ser un compromiso compartido, por lo que nos gustaría introducir unas cuestiones sobre su control:

No basta con aprobar un documento. La aprobación del protocolo debe ser el inicio de un trabajo, no su final. Que no se reduzca a un documento que se archiva sin una implantación efectiva. Lo importante es que sea conocido, utilizado y genere confianza entre los trabajadores municipales.

Nos gustaría conocer si los trabajadores municipales tienen conocimiento de dicho protocolo o está prevista su formación específica, ya que resultará poco útil si quienes deben aplicarlo desconocen su contenido o el procedimiento previsto.

Debe ofrecer garantía de imparcialidad e independencia, así como confidencialidad y que se establezcan plazos razonables de tramitación para evitar que las situaciones se prolonguen innecesariamente.

Pedimos al equipo de gobierno que no considere este acuerdo como un punto de llegada, sino como el comienzo de una política preventiva real, con formación, seguimiento y evaluación periódica de su eficacia.

Nuevamente la Sra. Gutiérrez Riestra manifiesta que el funcionamiento de la comisión de seguimiento es permanente.

El texto se ha negociado con los representantes de los trabajadores.

Una vez aprobado por el pleno se les notificará a los mismos.

Expediente 4308/2026. Contrato de obras Centro Municipal de Emergencias de Soto del Real

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Absoluta
	A favor: 7 del PSOE, En contra: 0, Abstenciones: 6 de PP y VOX, Ausentes: 0	

Por parte del Sr. Pontejo Zapatero del PSOE formula la siguiente propuesta de resolución:

Hechos y fundamentos de derecho:

Necesidad a satisfacer:

.1. OBJETO: El objeto del contrato de obras consiste en la ejecución de un edificio para el CENTRO MUNICIPAL DE EMERGENCIAS de Soto del Real, en calle Avenida Víctimas del Terrorismo, según el Proyecto de ejecución redactado

Características del contrato:

Tipo de contrato: Contrato de obras

Objeto del contrato: CENTRO MUNICIPAL DE EMERGENCIAS de Soto del Real

Procedimiento de contratación: ABIERTO

Código CPV:

45216100-Trabajos de construcción de edificios relacionados con los servicios de orden público o servicios de emergencia.

Valor estimado del contrato: 2.021.732,22 euros, IVA no incluido



Presupuesto base de licitación IVA excluido: 2.021.732,22 €

Presupuesto base de licitación IVA incluido: 2.446.295,99 €

Plazo de ejecución: 12 meses desde el siguiente al de la publicación del anuncio de adjudicación en el PLACE

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe técnico, visto el informe de Secretaría, visto el Informe de Intervención, visto el informe del Arquitecto municipal, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1895 de 24 de junio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 24 de junio de 2026.

Resolución:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de obras elaborado por D. Israel ALBA RAMIS conforme al art. 231 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto.

TERCERO.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación, en los términos que figuran en el expediente.

CUARTO.- Existe consignación suficiente para autorizar el gasto, a día de la fecha de emisión del informe de Intervención:

Ejercicio Aplicación Presupuestaria Importe (€)

2026 132.622.00 611.574,00

Se trata de un gasto plurianual aprobado por el Pleno mediante acuerdo de fecha 04.06.2026, por lo que deberá dotarse de crédito suficiente y necesario en el presupuesto de 2027 para atender la segunda anualidad del gasto conforme al art. 174 del TRLHL.

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.



SÉPTIMO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

PRESIDENTE:

D. ANTONIO PONTEJO ZAPATERO, 2º TTE DE ALCALDE

SECRETARIO

D. Fernando Pérez Urizarna, Secretario

VOCAL

Dña. Marta Martínez Gordillo, INTERVENTORA

Por su parte el Sr. Parra Badajoz del PP manifiesta:

Hemos hablado en otras intervenciones la necesidad de dotar al municipio con un CENTRO MUNICIPAL DE EMERGENCIAS, nosotros lo incluíamos también en nuestro programa electoral. Instalaciones que se necesitan para dar un mejor servicio a los ciudadanos en materia de seguridad, protección, emergencias, etc.

Como ocurre siempre que se hace actuaciones importantes, surgen discrepancias, bien sea por su ubicación, tamaño, etc., se puede estar más o menos de acuerdo, pero hay que tomar decisiones, informando y consensuando lo mejor posible.

Sabemos que han tenido reuniones con vecinos, deseamos que se haya llegado a acuerdos y convencimiento por parte de todos.

Como pudimos ver en los informes de los expedientes del pleno pasado, la obra tiene un coste importante, ya vimos que se va a sufragar con remanente de tesorería la parte que corresponde al 2026 porque actualmente tenemos existencia de crédito para ello, y la parte restante, que es el coste mayor, tenemos que dotar de crédito suficiente incorporándolo en los presupuestos del próximo año 2027, según el informe que detalla intervención.

(El coste estimado es de 2.021.732,22.-€ + IVA, en 2026 se incorporan 611.574.-€, el resto durante el próximo 2027). Cifras según el departamento de intervención, que fueron ya aprobadas en el pleno pasado. Así como el resto de informe revisados por el secretario, dando pie a proceder a la contratación de las obras de dicho edificio.

Al ser un volumen económico importante, consideramos imprescindible que se cumplan los plazos de ejecución, que están previstos en un año, a partir de este próximo mes de octubre.

Respecto al presupuesto de ejecución material, no he visto precios en partidas que puedan parecer fuera de lo que actualmente se contrata en obras de edificación, por lo que entiendo que no habrá problemas para que haya empresas interesadas en su licitación.

Respecto a su ubicación a quien realmente le puede molestar por su cercanía es a las viviendas de la Urb. San Antonio que están más próximas, puesto que pasan de ver una

zona ajardinada y tranquila, a un edificio que además tienen el tránsito de personas y entrada peatonal por la calle Eugenio de Orís, más cercana a esta urbanización.

Se podría haber utilizado otro emplazamiento, pues seguro que sí, pero el equipo actualmente en el gobierno ha tomado esta decisión, la cual respetamos.

Vemos que el edificio está diseñado orientando su mayor tránsito hacia la vía principal Avenida Víctimas del Terrorismo, por donde los camiones de bomberos, ambulancias, policía y protección civil, tendrán su entrada y salida a la zona de aparcamientos, de esa manera se consigue minimizar ruidos y molestias a los vecinos.

En cuanto al volumen y ocupación cumple con las normas urbanísticas del municipio según se detalla en la memoria del proyecto.

Dicha memoria aclara también el uso y características del edificio, no voy a entrar en detalles porque todos lo hemos leído, así como el sistema constructivo que se va a utilizar, los espacios de aparcamientos, etc., todo está redactado según las normas municipales y en base a lo establecido por el código técnico de la edificación.

Los planos de detalle aclaran el sistema constructivo que se usará, muy común en obras de edificación, me gustaría hacer hincapié en la correcta ejecución de los aislamientos tal cual viene reflejados, incluso si la dirección facultativa o técnicos municipales consideran mejorarlos, por nuestra parte no habría ningún inconveniente.

Consideramos muy importante cumplir con la eficiencia energética del edificio, dado el coste de la energía al día de hoy. Conseguir la mejor calificación energética ha de ser prioridad para todos.

La Sra. Guerrero Parra de VOX, dice:

Ya hemos comentado en los Plenos anteriores, en los que se ha tratado este tema, que nuestro grupo considera que la seguridad y la capacidad de respuesta ante emergencias deben ser una competencia esencial de nuestro Ayuntamiento.

Disponer de unas instalaciones adecuadas para los servicios municipales constituye, en principio, una inversión razonable y de interés general. Pero, precisamente por la importancia del proyecto y por el importe de la inversión, superior a 2,4 millones de euros, entendemos que el control político debe ser especialmente riguroso.

Creemos que sería conveniente que el equipo de gobierno asumiera el compromiso de informar periódicamente al Pleno y a los vecinos sobre el grado de ejecución física y económica de la obra. Una inversión de esta magnitud merece un seguimiento transparente y continuo, más allá de las obligaciones legales de publicidad en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Esperamos que el procedimiento abierto garantice la máxima concurrencia posible y que los criterios de adjudicación prioricen la calidad técnica de la ejecución, evitando que el factor

económico sea el único elemento determinante en una infraestructura que debe prestar servicio durante décadas.

Nuestro grupo ejercerá una labor de seguimiento de este contrato, porque entendemos que la mejor manera de apoyar una inversión pública es exigir que se ejecute dentro del presupuesto previsto, en el plazo comprometido y con la calidad que merecen nuestros vecinos.

A continuación la Sra. Alcaldesa deja constancia que se han mantenido reuniones con la Entidad Urbanística y los vecinos próximos a la construcción.

Han procurado que siendo la parcela más adecuada, minimizar el impacto a los residentes.

Anuncia que en la parcela de enfrente se construirá un parque una vez que finalice el CNE , a pesar de tener calificación de equipamiento.

Los servicios de Policía Local, Bomberos, Protección Civil y Ambulancia ya están ubicados en el municipio mucho más próximos a viviendas.

La ubicación propuesta es la mejor.

Expediente 4668/2026. Revisión de precios contrato de servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y punto limpio del municipio de Soto del Real

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

Tipo de mayoría: Unanimidad

La Sra. Alcaldesa propone al Pleno la aprobación de la siguiente propuesta de resolución:

Hechos y fundamentos de derecho:

PRIMERO. El Ayuntamiento de Soto del Real y OHL SERVICIOS INGESAN, S.A. formalizaron el contrato de servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y punto limpio del municipio de Soto del Real, expediente CP 697, con fecha de inicio 1 de diciembre de 2022.

SEGUNDO. En el expediente 6082/2025 se tramitó la interpretación de la fórmula de revisión de precios prevista en el apartado 6 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, habiéndose emitido informe técnico de fecha 23 de octubre de 2025, en el que se informó favorablemente la fórmula técnica aplicable a la revisión de precios.

TERCERO. Mediante acuerdo del Pleno de fecha 29 de enero de 2026 se autorizó la revisión de precios del contrato para el período diciembre 2024-diciembre 2025, fijándose el precio revisado en 531.798,34 euros, IVA incluido, y señalándose que en el ejercicio 2026 el precio anual del contrato sería de 531.798,34 euros, IVA incluido, sin perjuicio de la revisión anual de precios prevista en los pliegos.

CUARTO. Con fecha 9 de junio de 2026, registro de entrada 2026-E-RE-3124, OHL SERVICIOS INGESAN, S.A. ha presentado solicitud de revisión de precios del contrato correspondiente a la anualidad diciembre 2025-noviembre 2026, solicitando que el precio

revisado para dicho período quede fijado en 544.835,47 euros, IVA incluido, y que se regularicen las certificaciones ya emitidas desde el 1 de diciembre de 2025 a razón de 1.086,43 euros mensuales, IVA incluido.

QUINTO. Consta en el expediente informe técnico favorable a la revisión de precios solicitada, en el que se comprueba la aplicación de la fórmula de revisión de precios y se informa el importe de la revisión solicitada.

SEXTO. Consta asimismo informe de Secretaría sobre la procedencia de continuar la tramitación de la revisión de precios solicitada, de conformidad con lo previsto en los artículos 103 a 105 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, y demás normativa de aplicación.

SÉPTIMO. La aprobación de la revisión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a la fiscalización favorable por la Intervención Municipal.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1803 de 16 de junio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 16 de junio de 2026.

Resolución:

PRIMERO. Autorizar la revisión de precios del contrato de servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y punto limpio del municipio de Soto del Real, expediente CP 697, conforme a la fórmula de revisión de precios prevista en los pliegos e informada en el expediente, fijando el precio revisado para el período diciembre 2025-noviembre 2026 en 544.835,47 euros, IVA incluido.

SEGUNDO. Aprobar la regularización de las certificaciones/facturas emitidas desde el 1 de diciembre de 2025 hasta que comiencen a emitirse las facturas conforme al precio revisado, a razón de 1.086,43 euros mensuales, IVA incluido, por el número de mensualidades que proceda regularizar.

TERCERO. Aprobar y disponer el gasto correspondiente a la revisión de precios autorizada, por el importe que resulte de la regularización mensual indicada y de las mensualidades pendientes de facturación conforme al precio revisado, con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda, condicionada a la fiscalización favorable de la Intervención Municipal y a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

CUARTO. Notificar la presente resolución al contratista, con indicación de los recursos pertinentes, y comunicarle que podrá presentar la factura de regularización correspondiente al período que proceda, conforme al importe mensual indicado.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Por el Sr. Hernán Vallejo se manifiesta lo siguiente:

En este punto conviene explicar con claridad qué estamos aprobando. No se amplía el servicio ni se incorporan nuevas prestaciones. Lo que se trae al Pleno es la aplicación de la fórmula anual de revisión de precios prevista en el contrato.

Los datos del expediente son claros. El contrato comenzó el 1 de diciembre de 2022. Tras la revisión aprobada por el Pleno el pasado 29 de enero, el precio anual quedó fijado en 531.798,34 euros, IVA incluido. Para el periodo comprendido entre diciembre de 2025 y noviembre de 2026 se aplica un coeficiente de 1,0245, por lo que el precio anual pasa a 544.835,47 euros.

La diferencia es de 13.037,13 euros al año, equivalentes a 1.086,43 euros al mes.

El informe técnico comprueba la fórmula y los cálculos; Secretaría informa sobre el procedimiento aplicable; e Intervención acredita la existencia de crédito y fiscaliza el expediente de conformidad con observaciones.

Por tanto, nuestra posición es favorable. Entendemos que corresponde cumplir lo previsto en el contrato y aprobar una revisión respaldada por los informes incorporados al expediente.

Ahora bien, la aprobación de la revisión no debe hacernos perder de vista el conjunto del contrato. Intervención señala que el nuevo precio anual se sitúa 31.965,07 euros por encima del precio de adjudicación. Es una evolución explicable por las revisiones previstas, pero que refuerza la necesidad de conocer de forma consolidada cómo evoluciona el coste y qué resultados obtiene el Ayuntamiento a cambio.

Estamos hablando de un servicio que los vecinos valoran cada día: en el estado de las calles, en la recogida de los contenedores, en el funcionamiento del punto limpio y en la respuesta ante las incidencias. Es ahí donde se comprueba realmente el cumplimiento del contrato.

Por eso pedimos al Gobierno municipal que facilite periódicamente a los grupos una información sencilla y verificable sobre tres cuestiones: la evolución económica del contrato desde su adjudicación; el cumplimiento de las frecuencias y obligaciones del servicio; y las incidencias, reclamaciones, medidas correctoras y, cuando proceda, penalidades aplicadas.

No se trata de generar más burocracia, sino de disponer de datos básicos para evaluar la gestión y explicar con transparencia a los vecinos qué servicio se está prestando con los recursos municipales.

Intervención advierte, además, de la insuficiencia de medios materiales y personales para alcanzar un control interno efectivo. No es una objeción a esta revisión, pero sí una llamada de atención que conviene atender reforzando el seguimiento y dejando debidamente documentado el cumplimiento del contrato.

En definitiva, apoyamos esta revisión porque responde a lo previsto en el contrato y cuenta con los informes necesarios. Y, con el mismo ánimo constructivo, pedimos que la

actualización del precio vaya acompañada de control, transparencia y un cumplimiento verificable del servicio.

Nuestro mensaje es sencillo: revisar el precio cuando corresponde, sí; y revisar con el mismo rigor la calidad y los resultados del servicio que estamos pagando, también.

La Sra. Guerrero Parra de VOX refiere:

Desde nuestro grupo no discutimos el derecho del contratista a solicitar la revisión si ésta responde exactamente a la fórmula contractual aprobada, pero, debido a que este contrato ya ha tenido antecedentes complejos, creemos que este expediente merece especial atención.

Conviene recordar que durante 2025 este Ayuntamiento tuvo que dejar sin efecto un acuerdo plenario porque se habían detectado deficiencias en la tramitación de la interpretación de la fórmula de revisión de precios, procediendo posteriormente a una nueva tramitación para garantizar la legalidad del procedimiento. Además, esa revisión dio lugar a la regularización del precio del contrato con efectos retroactivos desde diciembre de 2024 y a la aprobación del correspondiente gasto adicional.

Por ello, creemos que este nuevo expediente debe despejar cualquier duda respecto a:

-la correcta aplicación de la fórmula de revisión;

-los índices utilizados;

-el período exacto objeto de revisión;

-y el impacto económico que tendrá sobre las arcas municipales.

Nuestro grupo considera imprescindible que quede acreditado ante los vecinos que esta revisión no incorpora conceptos distintos de los previstos en los pliegos y que responde exclusivamente a la variación de los costes revisables conforme al contrato.

Los vecinos tienen derecho a conocer cuánto cuesta hoy este servicio respecto del contrato adjudicado en 2022 y cuáles han sido las razones objetivas de cada incremento aprobado.

Por ello, solicitamos que el equipo de gobierno facilite esa información de forma clara y que continúe reforzando los mecanismos de control sobre la ejecución del contrato, de forma que cualquier incremento económico vaya acompañado de una mejora efectiva y verificable del servicio que reciben los vecinos.

A continuación el Sr. García Castañares del PSOE, señala lo siguiente:

El control de servicio es diario, también con los representantes de la empresa.

No hay inconveniente en resolver las dudas que surjan.

Los técnicos son los que hacen la supervisión del contrato.

Las modificaciones que se produjeron en la fórmula fue debido a un error por omisión de una de las variables. Se corrigió y fue aprobada por el Pleno.

Nuevamente el Sr. Hernán Vallejo sugiere que se contase con un cuadro de mando para evaluar el cumplimiento del contrato.

Finalmente la Sra. Alcaldesa responde que más allá del cuadro de mando que requiere la elaboración por técnicos, de los que al Ayuntamiento no le sobran.

En muchas otras áreas también se requiere los informes de los técnicos.

Expediente 325/2026. Licencia Urbanística Obras plan SANEA - renovación red de saneamiento urb. la Ermita fase 2 (actuaciones 3 y 4)

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Unanimidad
------------------	------------------------------------	------------------------------------

Por el Sr. Fernández González del PSOE somete al Pleno la siguiente propuesta de resolución:

Hechos y fundamentos de derecho:

Destinatario: Pleno Municipal

Asunto: OBRAS PLAN SANEA -RENOVACION RED DE SANEAMIENTO URB. LA ERMITA FASE 2

(SOLO 2 ACTUACIONES DE 4) A CARGO DE CUOTA SUPLEMENTARIA.

ACT. 3 en Avenida de la Ermita, Calle San Juan, Calle San Antonio, y Calle San Felipe.

ACT. 4 en Avenida de la Ermita Calle San Mateo, Calle San Andrés, y Calle Santo Tomás

Se aprobó en el Pleno de 27 de septiembre de 2019 un Convenio entre el Ayuntamiento y el Canal, denominado Plan Sanea, para hacer obras de renovación de saneamiento a cargo de la cuota suplementaria de alcantarillado.

Este Convenio, denominado DE EJECUCION DE INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO A CARGO DE UNA CUOTA SUPLEMENTARIA, se recibe en el Ayuntamiento firmado por las tres partes Canal, Canal Gestión y el Ayuntamiento, el 25 de noviembre de 2019, y nº de registro municipal; 10.441/19, pero debido al aumento en el alcance de los trabajos ejecutados en las actuaciones firmadas y al incremento de los precios por el tiempo transcurrido desde la elaboración del Plan Director de Alcantarillado, es preciso llevar a cabo una actualización de las fichas para terminar la urbanización de la Ermita.

Con fecha 24 de abril de 2025 se aprobó por el Pleno Municipal una ampliación económica del plan Sanea para terminar las obras en la urbanización la Ermita, así como un Contrato denominado 73/2025.

Con fecha 4 de junio de 2026 se registran las dos solicitudes de licencia, las cuales:

-son presentada por la jefa de Área de Conservación Sistema Santillana, Laura Martínez Cano.

-La empresa Contratista ejecutora de las obras será UTE Conservación y Sistemas Tratamiento Industrial de Aguas.

Se aporta en una tabla, con recopilación de los datos del Canal sobre:

- nº de registro entrada al Ayto, fecha de presentación y expediente municipal del Gestiona.
- ubicación de la obras y descripción general de las obras (metros lineales de colector general).
- presupuestos, con los importes de ejecución material de los trabajos de construcción.
- presupuesto licitación incluyendo los gastos generales y beneficio industrial (19%), y otro (19,2 %) en concepto de la cláusula 3ª del contrato que tiene Canal de Isabel II con Aqualia UTE Conservación y Sistemas Tratamiento Industrial de Aguas.

(El contrato inicial (n ° 346/2017) y adjudicado en noviembre del 2019 con el que se han mantenido los mismos precios desde esa fecha. Se finalizó el diciembre del 2024 y se prorrogó 9 meses hasta el 2/09/2025. Seguidamente se inicia un contrato negociado vigente actualmente (nº73/2025) al que se le incrementó un 19,2% como revisión de precios correspondiente al IPC (pag. 4). y después de la baja (44,42%). Lo que se debería abonar por cuota suplementaria.

Se adjunta en el expediente Gestiona: 325/2026 el contrato al que hacen referencia, así como el e-mail de la responsable.



Registro, Expediente <u>Gestdoc</u>	Situación	Descripción General	Presupuesto ejecución material (PEM)	Presupuesto ejecución de contrata con baja (LICITAC SIN IVA)
Nº- 3303/ 2026 <u>Exp</u> Gestiona:325/ 2026	Actuación 3 Desde la actuación <u>2</u> , en Avenida de la Ermita, Calle San Juan, Calle San Antonio, y Calle San Felipe. Hasta actuación 4.	370,69 ml de colector de 400 mm y 213,07 ml de 250 mm para conexión de nuevas rejillas, en Avenida de la Ermita, Calle San Juan, Calle San Antonio, y Calle San Felipe.	244.608,77 €	192.847,39 € incluye +1.19% <u>GGy BI</u> +1,192% clausula 3ªcontrato 73/2025 -1.4442% baja
Nº 3302-26 <u>Exp</u> Gestiona: 325/2026	Actuación 4 Desde la actuación 3, en la avenida de la Ermita, Calle San Mateo, Calle San Andrés, y Calle Santo Tomás.	322 ml de colector de 400 mm y 235,86 ml de 250 mm para la conexión de nuevas rejillas, en Avenida de la Ermita,	225.458,06 €	177.749,15 € incluye +1.19% <u>GGy BI</u> +1,192% clausula 3ªcontrato 73/2025 -1.4442% baja
			470.066,83€	370.596,54 €

Se expone el siguiente informe en conocimiento del Pleno, para su consiguiente aprobación:

La justificación técnica de la obra en este caso está contemplada como actuaciones ALC_SDR_P1B_12 de prioridad 1B (urgentes 1 en conducciones secundarias B) tal y como define el Plan director de Saneamiento, entregado al Ayuntamiento el 12 de enero de 2015.

Se propone la obra ya que según las inspecciones efectuadas se ha podido constatar que la red de alcantarillado se encuentra en mal estado, con elementos deteriorados, cambios de materiales, raíces, conexiones ocultas, así como gran cantidad de sedimentos.

Además, en las zonas donde el alcantarillado discorra por zonas privadas se ejecutará nueva red por viales que permitan su conservación.

A cargo de la ALC_SDR_P1A_07(urgentes 1 en conducciones principales A), la de las acometidas

Los planos:

Los de planta general en cada actuación, con el colector a instalar, así como pozos nuevos

La planificación temporal de las obras, da los plazos siguientes,:

Aunque en las solicitudes de licencia aparecen 25 semanas por cada actuación, se ha confirmado por parte de la responsable del Canal de Isabel II, Laura Martínez Cano, por correo electrónico, que es un error, y el plazo que corresponde es de 14 a 16 semanas por actuación.

Aunque debido a la existencia de redes generales por el interior, (mancomunadas) y desconocimiento de cuando se podrá acceder a las parcelas afectadas, al no estar en vías públicas y depender de las autorizaciones que el Ayuntamiento le facilita y la disponibilidad de los vecinos estos plazos probablemente sufrirán alteraciones.

Actuación 3 16 semanas

Actuación 4 16 semanas

total 32 semanas

Los presupuestos:

Se aporta un presupuesto y mediciones: por partidas detallando unidades cantidades y precios de cada actuación.

En el convenio, en el anexo, página 12, asignan un 100% de los 902.580,32 € de PEM para toda la urbanización La Ermita, pero debido al aumento en el alcance de los trabajos ejecutados en dichas actuaciones y al incremento de los precios por el tiempo transcurrido desde la elaboración del Plan Director de Alcantarillado, es preciso llevar a cabo una actualización de estas y de sus importes, donde se incluyan las acometidas de la Urbanización La Ermita en la actuación ALC_SDR_P1A_07 y se actualice el importe de la actuación ALC_SDR_P1B_12 para poder acometer la renovación de las redes de La Urbanización de La Ermita al haberse agotado el importe inicialmente previsto para la ejecución de estos trabajos.

Por lo que la ficha ALC_SDR_P1B_12, se queda el importe del Plan Sanea de 2019 para la fase I de la Ermita, 902.580,32 € de PEM.

Con la ampliación económica aprobada por el Pleno municipal del 24 de abril de 2025, se aumenta la cantidad para la realización de la fase II de la Ermita en 919.138,58 €, de PEM quedando un total para renovación de la red de alcantarillado de la Ermita, de 1.821.718, 90 € de PEM.

Y la ficha ALC_SDR_P1A_07 se actualiza el importe de la actuación, asignando un 12,44 % de esa partida a la Ermita. Quedando 892.144,03 € de PEM.

Partidas que se pueden ver en el anexo del cuadro económico firmado el 24 de abril de 2025.

(Cuadro siguiente)

ANEXO
RELACIÓN DE OBRAS A EJECUTAR POR CANAL

DESCRIPCIÓN	Valoración en Pan Director	% de la Actuación	Valoración parcial correspondiente	Actualización importes IPC	OBSERVACIONES
ALC_SDR_P1A_07	5.631.508,80 €	12,44%	700.622,40 €	892.144,03 €	Urbanización La Ermita
ALC_SDR_P1B_12	1.430.640,15 €	100,0%	1.430.640,15 €	1.821.718,90 €	Urbanización La Ermita
		TOTAL	2.131.262,55 €	2.713.862,93 €	

Al igual que en las anteriores actuaciones en zonas y urbanizaciones de Soto del Real, los costes de comprobación y vigilancia de la obra, de la Seguridad y salud y todo lo necesario para el desarrollo de la obra, están incluidos en este presupuesto presentado.

(Según e-mail del jefe del área, David Hervás del 26 de mayo de 2021).

Por todo ello, revisada la documentación y teniendo en cuenta todo lo anterior, la técnico que redacta el informe lo considera FAVORABLE y se ajusta a lo requerido según la Estipulación 2ª-2 y 3 del Protocolo de Actuaciones para la Gestión Compartida del Agua entre el Ayuntamiento de Soto del Real y Canal de Isabel II por el que se desarrollan el "Convenio de Gestión Integral del Servicio de Distribución de agua de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Soto del Real y el Convenio para la prestación del Servicio de Alcantarillado en el municipio de Soto del Real entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Soto del Real.

Así también acorde al Convenio de Convenio Ejecución de Infraestructuras de Alcantarillado (Convenio Sanea) entregado en el Ayuntamiento con número de registro 10.441/19 el 25 de noviembre de 2019.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1939 de 29 de junio de 2026.

Resolución:

Primero.- Aprobar el informe que antecede del departamento de Obras e Infraestructuras de Soto del Real.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Canal de Isabel II.

En su turno el Sr. Parra Badajoz del PP manifiesta:

Según el convenio aprobado en pleno y que se firmó en noviembre del 2019 entre ayuntamiento y canal denominado Plan SANEA, obras que se realizan con cargo a la cuota suplementaria, procedemos hoy a la aprobación de las obras de renovación de la red de saneamiento en la Urb. La Ermita Fase 2.

Existe informe técnico favorable, donde se recoge la obra que se va realizar, por un lado, la actuación 3, corresponde a la Avda. de la Ermita desde la actuación 2 hasta la 4, y las calles San Antonio, San Juan y San Felipe. Y por otro lado la actuación 4 que corresponde a la Avda. de la Ermita desde la actuación 3 y las calles San Mateo, San Andrés y Santo Tomas, además de sus correspondientes pozos e imbornales con rejillas.

En abril del 2025 se aprobó en pleno una ampliación económica para terminar las actuaciones en esta urbanización.

Con esta ampliación económica aprobada, el presupuesto que tenemos previsto para esta fase 2 = 1.821.718, 90 € de PEM. Mas lo previsto y actualizado en Fase 1, queda un coste total de las obras a ejecutar por canal de 2.713.862 €.

El alcantarillado que discurre por zonas privadas, se realizan nuevas acometidas por los viales para su mejor conservación y mantenimiento, de este tema ya hemos hablado en otras ocasiones porque ocurre en otras urbanizaciones también. Interpreto por lo veo en los presupuestos, que las antiguas redes que están en zonas privadas se quedan ahí enterradas y olvidadas no se retiran. Pregunto: en los viales ocurre lo mismo.

Somos partidarios de esta renovación, como hemos apuntado en otros plenos muy necesaria para el municipio, dada la antigüedad de la red de saneamiento en diversas urbanizaciones, por tanto, cuanto antes se realicen mejor para todos.

Queremos que nos informen si con estas dos actuaciones, queda renovada en su totalidad la red de saneamiento en la Urb. La Ermita.

En su turno la Sra. Guerrero Parra de VOX transmite lo siguiente:

Consideramos que la renovación de las redes de saneamiento constituye una inversión necesaria para nuestro municipio. No cuestionamos la necesidad de estas actuaciones cuando el expediente reúne los informes técnicos y jurídicos exigidos por la normativa.

Dado que estas obras afectan directamente al espacio público y a la vida cotidiana de los vecinos, creemos que el equipo de gobierno debe ofrecer información suficiente sobre su ejecución.

Los vecinos deben conocer y estar informados sobre cuál es la planificación concreta de las actuaciones 3 y 4, cuál será la afección al tráfico y a los accesos de las viviendas, también cómo se realizará el acceso de los servicios de emergencia, qué medidas se han previsto para minimizar las molestias y cuál es el calendario estimado de ejecución.

También es importante que exista una adecuada coordinación entre el Ayuntamiento, la dirección facultativa y la empresa ejecutora para evitar retrasos innecesarios y garantizar la reposición del pavimento y de los servicios afectados con la calidad exigible.

Nuestro grupo considera que inversiones de esta naturaleza deben aprovecharse para resolver de manera definitiva las deficiencias detectadas en la red y no limitarse a actuaciones puntuales que obliguen a intervenir nuevamente en pocos años.

Solicitamos al equipo de gobierno que mantenga una información permanente a los vecinos afectados durante la ejecución de las obras y que, una vez finalizadas, informe públicamente del resultado de la actuación y de las mejoras obtenidas.

Nuevamente el Sr. Fernández González señala que con esta actuación se finaliza la red de saneamiento.

Las obras se coordinan con el Canal y la EUC de la Ermita.

Las tuberías que transcurren por propiedad particular quedan inutilizadas pero no se retiran.

Finalmente la Sra. Alcaldesa quiere agradecer a la EUC de la Ermita la coordinación con el Canal.

Se trata de una renovación integral de la red de saneamiento, no son parches.

Expediente 5350/2026. Ordenanza municipal reguladora de la prevención, control y respuesta ante el Absentismo Escolar en Soto del Real

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

Tipo de mayoría: Unanimidad

Por su parte la Sra. París Cornejo del PSOE someta a la consideración del Pleno la siguiente propuesta de resolución:

Hechos y fundamentos de derecho:

INFORME JURÍDICO SOBRE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PREVENCIÓN, CONTROL Y RESPUESTA ANTE EL ABSENTISMO ESCOLAR EN SOTO DEL REAL

Visto el requerimiento de la Sra Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento de fecha de 6 de julio sobre la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PREVENCIÓN, CONTROL Y RESPUESTA ANTE EL ABSENTISMO ESCOLAR EN SOTO DEL REAL, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, cabe emitir informe jurídico sobre el procedimiento a seguir en base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. LEGISLACION APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: arts. 4.1, 20.1 c), 47.1, 49 y 52.2,



- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre: arts 82.2º, 123 y 126.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: arts 80,82 y 83.

II. PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente de acuerdo con lo establecido en los arts. 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL): arts 82.2º, 123 y 126 y arts 82.2º, 123 y 126: del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la LBRL, la aprobación o modificación de las ordenanzas locales se ajustará al procedimiento que señala y en el que se requiere la aprobación inicial por parte del Pleno corporativo.

Es competente para la aprobación de la presente Ordenanza,

El Pleno municipal al amparo de los artículos 22.2 d)

Información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias (49.b LBRL). Se llevará a cabo mediante la publicación de un "extracto" de dicha aprobación inicial por el Pleno en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente o Comunidad Autónoma uniprovincial. El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días. (art. 83 LCAP).

Esta fase es imprescindible puesto que la audiencia al interesado es la expresión de su derecho de participación y defensa (art. 105.c de la CE).

Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo, rechazando o incorporando al texto definitivo las sugerencias o reclamaciones aceptadas. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se certificará por Secretaria dicho resultado, y se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional (art. 49.c LBRL).

Aprobación definitiva por el Pleno previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente. Se requiere también mayoría simple.

Publicaciones. De acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la LBRL, los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación

definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.

En todo caso, las entidades locales habrán de expedir copias de las ordenanzas fiscales publicadas a quienes las demanden.

A su vez, el artículo 16 g) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, obliga a hacer pública la relación de su normativa vigente, que se mantendrá permanentemente actualizada y a disposición de la ciudadanía.

Traslado y comunicación. Se dará traslado del acuerdo y del texto definitivo de la Ordenanza a la Delegación o Subdelegación del Gobierno en y al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 de la LBRL.

Entrada en vigor. La Ordenanza entrará en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) una vez se publique el acuerdo y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la citada ley.

CONCLUSIONES

PRIMERA.-El Ayuntamiento es competente en la materia objeto de la disposición de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- El proyecto de modificación de Ordenanza se ajusta a las determinaciones legales y su contenido no supone infracción del ordenamiento jurídico.

TERCERO.- Lo tramitado hasta el momento sobre la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PREVENCIÓN, CONTROL Y RESPUESTA ANTE EL ABSENTISMO ESCOLAR EN SOTO DEL REAL resulta adecuado a la legalidad con sometimiento a lo establecido en este informe.

Se emite el presente informe fundado en Derecho sin perjuicio de otro de mejor criterio, en Soto del Real

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2092 de 14 de julio de 2026.

Resolución:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En su turno la Sra. Nicolás Calvo del PP ve bien que se priorice la educación antes que la sanción.

Pregunta quién va a llevar a cabo el seguimiento.

En el artículo 27 de la ordenanza se dispone que:

La Concejalía de Educación presentará anualmente a la Mesa Local de Absentismo un balance agregado y anonimizado sobre la aplicación de la ordenanza, las medidas preventivas desarrolladas, los resultados obtenidos y las propuestas de mejora.

A continuación la Sra. Guerrero Parra de VOX señala que:

Nuestro grupo comparte plenamente el objetivo de prevenir el absentismo escolar. La asistencia regular al sistema educativo constituye un derecho de los menores y una responsabilidad compartida entre las familias, los centros educativos y las Administraciones Públicas.

Por ello, no discutimos la conveniencia de que el Ayuntamiento disponga de un marco de actuación que ordene la colaboración de los servicios municipales cuando se detecten situaciones de absentismo.

Ahora bien, una ordenanza no puede convertirse en una mera declaración de intenciones. Debe responder a una necesidad objetiva, definir con claridad las competencias municipales y contar con recursos suficientes para que las medidas previstas puedan aplicarse de forma efectiva.

Nos gustaría conocer cuál ha sido el diagnóstico previo que justifica esta iniciativa. Es decir, si el Ayuntamiento dispone de datos sobre la incidencia del absentismo escolar en Soto del Real, qué evolución ha tenido en los últimos años y qué necesidades concretas pretende atender esta ordenanza.

Entendemos que debe quedar claramente delimitado el papel del Ayuntamiento respecto de las competencias que corresponden a la Comunidad de Madrid y a los propios centros educativos, evitando duplicidades administrativas o procedimientos que puedan generar inseguridad jurídica.

También consideramos fundamental que la actuación municipal tenga un carácter prioritariamente preventivo y de intervención social. El absentismo escolar responde, en muchas ocasiones, a situaciones familiares, sociales o personales complejas que requieren coordinación entre educación, servicios sociales y, cuando proceda, otras administraciones, más que una respuesta exclusivamente sancionadora.

Por ello, solicitamos que el equipo de gobierno explique qué recursos humanos asumirán la aplicación de esta ordenanza, cuál será el procedimiento de coordinación con los centros educativos y con la Inspección Educativa y qué indicadores se utilizarán para evaluar su eficacia.

Nuestro grupo entiende que la aprobación de una ordenanza debe ir acompañada de un compromiso de seguimiento y evaluación periódica. No basta con aprobar una norma; es necesario comprobar si contribuye realmente a reducir el absentismo y a mejorar la protección de los menores.

A continuación la Sra. París Cornejo informa que la Mesa se constituyó en 2021.

Lo que cambia es la competencia sancionadora.

Cada caso tiene un procedimiento diferente.

Por el número de absentismos la Comunidad de Madrid da una subvención (900 €/año).

Son muchas personas las que intervienen cuando el niño/a no acude al Centro.

Por su parte la Sra. Nicolás Calvo propone que se haga una memoria anual.

Finalmente la Sra. Alcaldesa agradece el trabajo y la dedicación que se hace entre todas las administraciones.

Expediente 5069/2026. Modificación Ordenanza Fiscal Tasa cementerio municipal		
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Unanimidad

Por la Sra. Alcaldesa se presenta para su aprobación la siguiente propuesta de resolución:

Hechos y fundamentos de derecho:

A fin de proceder a la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, visto el borrador obrante en el expediente nº5069/2026, y teniendo en cuenta que:

El artículo 15 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, establece que las corporaciones locales “...deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos”.

El artículo 20.1 B) habilita a los Ayuntamientos para el establecimiento de tasas por “La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo”.

Considerando que la experiencia en la aplicación de la citada tasa ha puesto de manifiesto la necesidad de proceder a una revisión y ajuste procediéndose a la eliminación de los epígrafes 2 a 9 y la eliminación de la diferenciación entre Tarifa A y B, así como la eliminación de la numeración mediante epígrafes al haber solo uno, a fin de ajustar la ordenanza a la realidad de la gestión municipal del servicio de cementerio.

Considerando que la modificación propuesta no supone una alteración sustancial ni de calado del sistema tributario municipal y que no altera las tarifas existentes, por lo que no tiene incidencia económica.

Considerando que uno de los objetivos prioritarios de esta Alcaldía es facilitar el acceso de la ciudadanía a los servicios municipales, promoviendo una gestión más equitativa, eficiente y ajustada a la capacidad económica de los vecinos y vecinas del municipio.

Visto el expediente tramitado y los informes emitidos.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1921 de 26 de junio de 2026.

Resolución:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL en los términos del borrador que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Por la Sra. Gallego Núñez del PP hace constar que:

Se eliminan los epígrafes del 2 al 9 de la ordenanza vigente porque pasan a ser cuotas no tributarias que ahora se regulan en Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del Servicio de Cementerio Municipal.

Respecto a la eliminación de la tarifa A y B es debida a la doctrina del Tribunal Supremo en su reciente Sentencia 1064/2023 dictaminó que no se puede utilizar el empadronamiento como criterio válido y objetivo para hacer diferencias en las tasas.

Por su parte la Sra. Guerrero Parra de VOX pone de manifiesto que:

Consideramos que cualquier modificación de una ordenanza fiscal debe responder a una necesidad objetiva, estar suficientemente motivada y permitir a los vecinos conocer con claridad por qué se modifican las tarifas o las condiciones del servicio.

Nos gustaría que los vecinos tengan información clara sobre:

-cuál será el impacto económico real de la modificación sobre los vecinos. No basta con aprobar una nueva tarifa; es necesario explicar cuántos expedientes se tramitan cada año, cuál será la recaudación prevista y cuál es la diferencia respecto a la situación actual.

-si esta modificación forma parte de una estrategia de mejora de las instalaciones o responde únicamente a una actualización tributaria. Si se mantienen las posibles bonificaciones o exenciones, o también se modifican.

Finalmente la Sra. Alcaldesa manifiesta que no hay modificación en la ordenanza.

El balance económico será igual.

Sólo pueden enterrarse a los empadronados.

Expediente 5051/2026. Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del Servicio de Cementerio Municipal del ayuntamiento de Soto del Real

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

Tipo de mayoría: Unanimidad

La Sra. Alcaldesa propone al Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:

Hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante Providencia de Alcaldía se acordó incoar expediente para la aprobación de la **Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por la prestación del Servicio de Cementerio Municipal**, al objeto de adaptar el régimen económico del servicio al modelo de gestión mediante contrato de concesión de servicios.

SEGUNDO. Consta incorporado al expediente el estudio de viabilidad económico-financiero elaborado con motivo de la futura licitación de la concesión del servicio de cementerio y tanatorio municipal, en el que se analiza la viabilidad económica de la concesión, la estructura de costes, la previsión de ingresos y la justificación de las tarifas máximas previstas para los servicios objeto de la futura prestación.

TERCERO. Asimismo, se ha elaborado el proyecto de **Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por la prestación del Servicio de Cementerio Municipal del Ayuntamiento de Soto del Real**, cuyo objeto es regular las tarifas máximas correspondientes a los servicios materiales que serán prestados por el futuro concesionario del servicio, diferenciándolas de las tasas municipales derivadas del ejercicio de potestades administrativas, que continuarán regulándose en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

CUARTO. Con fecha 25 de junio de 2026 se emitió informe jurídico de Secretaría sobre el procedimiento a seguir, la normativa aplicable y la adecuación jurídica del proyecto de Ordenanza.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Resultan de aplicación:

- Los artículos 31.3 y 142 de la Constitución Española.
- Los artículos 22.2.d), 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 20.4 y 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- El artículo 2.c) de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
- Los artículos 103 y las Disposiciones finales novena, undécima y duodécima de la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que resulte de aplicación.
- El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. El Ayuntamiento pretende gestionar el servicio público de cementerio y tanatorio municipal mediante un contrato de concesión de servicios. En consecuencia, las contraprestaciones económicas que satisfagan los usuarios por los servicios materiales prestados por el concesionario tienen la consideración de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con la disposición adicional primera de la Ley General Tributaria y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDA. La aprobación de la presente Ordenanza constituye un requisito previo necesario para la implantación del nuevo modelo de gestión indirecta mediante concesión de servicios, al regular las tarifas máximas que percibirá directamente el futuro concesionario por la prestación de los servicios materiales incluidos en el objeto del contrato.

TERCERA. La Ordenanza regula exclusivamente las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario correspondientes a los servicios materiales prestados por el concesionario, manteniendo separadas las actuaciones administrativas que continúan sujetas a la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas municipales.

Asimismo, establece las tarifas máximas aplicables a los distintos servicios, garantizando su adecuación al estudio de viabilidad económico-financiero incorporado al expediente y al régimen económico previsto para la futura concesión.

CUARTA. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de la presente Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2046 de 8 de julio de 2026.

Resolución:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la **Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por la prestación del Servicio de Cementerio Municipal del Ayuntamiento de Soto del Real**, cuyo texto obra incorporado al expediente.

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de **treinta días hábiles**, mediante anuncio publicado en el **Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid**, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO. Disponer que, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones o sugerencias, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO. Publicar el texto íntegro de la Ordenanza en el **Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid**, una vez aprobada definitivamente, entrando en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Documentos anexos:

- Anexo 1. Ordenanza PPNT cementerio (1)

Por la Sra. Gallego Núñez del PP, se manifiesta:

La ordenanza incluye los epígrafes que se suprimen de la ordenanza fiscal ya que ahora es la concesionaria quien lo cobra pero el Ayto. establece unos precios máximos que en algunos casos se mantienen y en otros se aumentan pero no mucho para adaptar a la realidad económica

A continuación la Sra. Guerrero Parra de VOX señala que:

Como ya comentamos en el punto anterior. Nos gustaría que los vecinos tengan información clara sobre:

-cuál será el impacto económico real de la modificación sobre los vecinos. No basta con aprobar una nueva tarifa; es necesario explicar cuántos expedientes se tramitan cada año, cuál será la recaudación prevista y cuál es la diferencia respecto a la situación actual.

-si esta modificación forma parte de una estrategia de mejora de las instalaciones o responde únicamente a una actualización tributaria. Si se mantienen las posibles bonificaciones o exenciones, o también se modifican.

Expediente 5594/2026. Modificación Reglamento Orgánico del Pleno		
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Unanimidad

Por la Sra. Gutiérrez Riestra del PSOE presenta para su aprobación la siguiente propuesta de resolución:

Hechos y fundamentos de derecho:

Propuesta de modificación el Reglamento Orgánico del Pleno para que el mismo pueda contemplar la asistencia a distancia de las concejalas/es a las sesiones plenarias, no física, mediante un sistema de videoconferencia que con las debidas garantías permita, mediante esa asistencia a distancia, la plena participación en el debate y en la votación de los asuntos a tratar de forma simultánea y conjunta con los concejales presentes físicamente en la sesión plenaria.

También para incorporar que en el pleno extraordinario sobre el estado del municipio pueda adoptar acuerdos previamente incluidos en el orden del día.

Se modifica el art 4.1 en los siguientes términos:

1.Estado del municipio.—Anualmente se celebrará un pleno extraordinario sobre el estado del municipio, que se realizará cada mes de octubre. Corresponderá a la Alcaldía y/o a los miembros del gobierno la primera exposición sobre la situación general del municipio y las líneas maestras de su acción de gobierno. A continuación, se someterá a debate y podrán intervenir los titulares de las Portavocías de los grupos políticos con representación, por tiempo no superior a quince minutos cada uno. Finalizada la intervención de las y los

portavoces, se iniciará un turno de réplica a cargo de la Alcaldía o del algún miembro de Concejalía de Gobierno. Finalizada la réplica se acabará la sesión.

En este pleno extraordinario no se adoptarán acuerdos, salvo los que se refieran a las cuestiones que por su urgencia, se incluyen en el orden del día por no poder debatirse en el pleno ordinario posterior.

Se añade punto 5 al art 5 en los siguientes términos:

“Los concejales que disfruten del permiso de maternidad o paternidad, así como aquellos que padezcan enfermedad grave y otras cuestiones justificadas que claramente impidan su asistencia personal a la sesión, podrán asistir a distancia a las sesiones plenarias mediante videoconferencia u otro procedimiento similar, participando en el debate y votación de los asuntos a tratar, siempre que quede garantizado el sentido del voto y de su libertad para emitirlo, así como la participación continua y visible durante la sesión.

Se añade el siguiente párrafo al artículo 43

“En el caso de que los Grupos Políticos no puedan cubrir la portavocía en las Comisiones se permitirá la participación a distancia en los mismos términos en los que se regula dicha participación en el Pleno (Art. 5.5)”

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2110 de 15 de julio de 2026.

Resolución:

Primero .- Aprobación de la modificación del Reglamento Orgánico del Pleno

Segundo.- Publicación en el BOCM por plazo de 30 días para alegaciones.

Tercero.- Elevar a definitivas las modificaciones al citado Reglamento para el caso de ausencia de alegaciones.

A continuación la Sra. Gallego Núñez del PP dice:

Respecto a la modificación del Art 4.1 se hace necesaria y así lo puse de manifiesto en el último debate del estado del municipio. La modificación propuesta es:

“En este pleno extraordinario no se adoptarán acuerdos. En este pleno se podrán además incluir en el orden del día cuestiones que por su urgencia no puedan debatirse en el pleno ordinario posterior”.

Propongo para que no dé lugar a error la siguiente redacción:

“En este pleno extraordinario no se adoptarán acuerdos, salvo los que se refieran a las cuestiones que por su urgencia, se incluyen en el orden del día por no poder debatirse en el pleno ordinario posterior”.

La modificación del Art. 5.5 no solo es necesaria, sino imprescindible para garantizar la seguridad jurídica, la transparencia y el correcto funcionamiento del Pleno. Desde la

pandemia de la COVID-19 se comenzaron a celebrar plenos telemáticos. Sin embargo, esta modalidad no llegó a regularse en el Reglamento Orgánico Municipal, por lo que se ha venido desarrollando sin el marco de seguridad jurídica necesario. En muchos casos, la participación de los concejales quedaba limitada a la mera aparición de su nombre, sin que pudiera acreditarse de forma efectiva su presencia e intervención.

Como representantes públicos, tenemos la responsabilidad de garantizar el correcto desarrollo de las sesiones plenarias. Además, dado que percibimos una retribución por la asistencia, es imprescindible que su celebración y la participación de sus miembros se realicen con todas las garantías, de forma transparente y conforme a la normativa.

“Los concejales que disfruten del permiso de maternidad o paternidad, así como aquellos que padezcan enfermedad grave y otras cuestiones justificadas que claramente impidan su asistencia personal a la sesión, podrán asistir a distancia a las sesiones plenarias mediante videoconferencia u otro procedimiento similar, participando en el debate y votación de los asuntos a tratar, siempre que quede garantizado el sentido del voto y de su libertad para emitirlo, así como la participación continua y visible durante la sesión.

Respecto a la asistencia a las comisiones informativas reguladas en el art. 43 “En el caso de que los Grupos Políticos no puedan cubrir la portavocía en las Comisiones se permitirá la participación a distancia en los mismos términos en los que se regula dicha participación en el Pleno (Art. 5.5)” solo manifestar que fue consensuada por todos los grupos en la pasada Comisión

En su turno la Sra. Guerrero Parra de VOX indica que:

-En cuanto a la modificación del pleno extraordinario sobre el estado del municipio, sin pegas.

-En cuanto a la asistencia al Pleno de manera telemática:

Como ya comentamos en la Junta de Portavoces y en la Comisión informativa, pensamos que la asistencia a los Plenos y a las Comisiones por parte de los concejales debe ser no sólo obligatoria sino una responsabilidad que hemos adquirido y debemos respetar.

En muy contadas ocasiones se ha convocado a un Pleno extraordinario, en cuyo caso también se nos ha avisado con varios días de antelación. Cuando ha sido necesario por causas realmente importantes modificar una fecha de Pleno, también ha podido realizarse el cambio, no ha habido mayor problema, por lo que pensamos que acudir presencialmente a representar a los vecinos es fundamental.

Si por motivos de fuerza mayor no fuera posible acudir, y sólo en casos muy puntuales y justificados, el concejal podría conectarse vía telemática, pero siendo imprescindible que lo haga con la pantalla visible y del mismo modo y tiempo que si acudiera presencialmente. Lo contrario nos resulta un comportamiento inapropiado, de desinterés y de falta de educación hacia nuestros vecinos, por lo tanto, inadmisibles.

Expediente 5411/2026. Rectificación saldo DNP 2026 (nº2)

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Absoluta
	A favor: 7 del PSOE, En contra: 0, Abstenciones: 6 del PP y VOX, Ausentes: 0	

Por la Sra. Alcaldesa se propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el informe de Intervención, dada la necesidad de acordar la rectificación de deudores no presupuestarios.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2052 de 9 de julio de 2026.

Resolución:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación de deudores no presupuestarios conforme a la siguiente relación:

Concepto	Importe (€)	Rectificación
20.090 (560)	1.586,77	Regularización

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención para proceder a la rectificación en las cuentas contables correspondientes.

La Sra. Gallego Núñez del PP, por su parte argumenta;

Visto el informe de intervención, llama la atención que, en su fundamento jurídico segundo, la interventora califique la compensación como de "cuestionable legalidad"

Resulta difícil comprender que una compensación que contó con los informes favorables de Tesorería e Intervención y aprobada mediante el correspondiente decreto de Alcaldía, supongo que estará así como su correspondiente notificación, sea calificada ahora, siete años después, como de "cuestionable legalidad".

No pongo en duda el trabajo de la actual Intervención ni el ejercicio de sus funciones. Sin embargo, las continuas modificaciones y revisiones de actuaciones anteriores que venimos trayendo a Pleno, están generando incertidumbre sobre si las decisiones adoptadas en su momento fueron las correctas.

Cada interventor puede tener distintos criterios interpretativos y así se ha puesto aquí de relieve en numerosas ocasiones, pero resulta difícil comprender que lo que en su día se consideró ajustado a Derecho por la Intervención municipal ahora se califique como "de cuestionable legalidad"

La Sra. Guerrero Parra de VOX explicita lo siguiente:

El propio informe de Tesorería señala que esa operativa presenta aspectos de "cuestionable legalidad"

Por ello, nuestro grupo considera que la rectificación es necesaria, pero también creemos que los vecinos deben conocer cómo pudo producirse esta situación y qué medidas se han adoptado para evitar que una incidencia así vuelva a repetirse.

Nos gustaría conocer:

-por qué una incidencia producida en 2019 no ha sido detectada hasta 2026;

-si se trata de un caso aislado o se han revisado otras operaciones de la misma naturaleza;

-si existen responsabilidades administrativas derivadas de esta actuación o si, por el contrario, nos encontramos únicamente ante un error técnico ya subsanado;

-y si los actuales procedimientos de control interno incorporan mecanismos suficientes para detectar este tipo de incidencias con mayor rapidez.

Lo que nos preocupa no es únicamente la cuantía económica, sino que una incidencia contable originada en 2019 haya permanecido sin corregir hasta 2026. La confianza en la gestión económica municipal no depende sólo de corregir los errores cuando aparecen, sino de que existan mecanismos de control capaces de detectarlos en un plazo razonable.

Por su parte la Sra. Alcaldesa entiende que cada técnico tiene sus criterios.

Se detecta en el 2026 cuando se reclama la devolución.

Expediente 5228/2026. Rectificación ANP en 2026 (nº2)		
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Absoluta
	A favor: 7 del PSOE, En contra: 0, Abstenciones: 6 del PP y VOX, Ausentes: 0	

Por la Sra. Alcaldesa se propone al Pleno la aprobación de la siguiente propuesta:

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el informe de Intervención, dada la necesidad de acordar la rectificación de acreedores no presupuestarios.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1964 de 2 de julio de 2026.

Resolución:

PRIMERO. Aprobar la rectificación de acreedores no presupuestarios conforme a la documentación obrante en el expediente relativa a la siguiente cuenta:

Cuenta	Importe (€)	Concepto
20.049 (410)	61.755,55	Regularización

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo a la Intervención para proceder a dar de baja en la cuenta contable correspondiente la rectificación aprobada.

Por parte del Sr. Hernán Vallejo del PP, se manifiesta lo siguiente:

En este punto traemos a aprobación una rectificación contable que puede parecer muy técnica, pero que conviene explicar con claridad. La propuesta consiste en dar de baja un saldo acreedor de 61.755,55 euros que figuraba al inicio de 2026 en la cuenta no presupuestaria 20.049, vinculada a acreedores por IVA soportado.

Es importante precisar qué significa esta operación. El Ayuntamiento no va a pagar esa cantidad, no se reconoce una nueva obligación y tampoco entra dinero en caja. Lo que se hace es eliminar de la contabilidad una deuda aparente que, de acuerdo con el análisis realizado por Intervención y con la documentación incorporada al expediente, no representa una obligación real pendiente.

Intervención ha revisado los movimientos de la cuenta y ha comprobado que las operaciones ordinarias se cargan y se abonan periódicamente, mientras que ese saldo de 61.755,55 euros permanece invariable. El expediente incorpora además un certificado positivo de la Agencia Tributaria, de 1 de julio de 2026, que acredita que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

La conclusión del informe es que procede cancelar ese saldo y dejar la cuenta a cero. Con ello se evita que una obligación inexistente distorsione el remanente de tesorería y la información económico-financiera que el Ayuntamiento debe reflejar en sus cuentas y remitir a otras administraciones y órganos de control.

La documentación permite entender por qué Intervención propone la rectificación. Sin embargo, el expediente no identifica con precisión en qué ejercicio se originó el saldo, qué operación concreta lo generó ni por qué ha permanecido contabilizado hasta ahora.

Valoramos positivamente el trabajo de revisión y depuración realizado por Intervención. Una administración solvente no es únicamente la que dispone de recursos; también es la que mantiene unas cuentas claras, conciliadas y fiables y corrige los saldos que no responden a obligaciones reales.

Al mismo tiempo, el propio informe señala que los acreedores no presupuestarios alcanzaban 1.039.269,40 euros en el primer trimestre de 2026. Esta cifra no significa que el resto de los saldos sean incorrectos, pero sí aconseja mantener una revisión sistemática de estas cuentas y explicar con claridad sus principales componentes.

Por eso, y desde un planteamiento plenamente constructivo, consideramos necesario conocer dos cuestiones: si ha sido posible identificar el ejercicio y la causa concreta que originaron este saldo de 61.755,55 euros; y si existe un calendario o plan de trabajo para revisar y depurar, cuando proceda, el resto de las cuentas de acreedores y deudores no presupuestarios.

Nuestra abstención no pretende cuestionar el criterio de Intervención ni insinuar ninguna irregularidad. Responde únicamente a una cautela técnica: compartimos la necesidad de depurar la contabilidad, pero creemos razonable disponer de una trazabilidad más completa antes de asumir un voto favorable.

Creemos que esta es la explicación que deben recibir los vecinos: no estamos ante un gasto nuevo ni ante un ingreso extraordinario, sino ante una corrección contable. La documentación apunta a que la rectificación puede ser correcta, pero todavía no permite reconstruir con suficiente detalle el origen del saldo que se elimina.

Por todo ello, nuestro grupo se abstendrá. Lo hacemos desde una posición prudente y constructiva, valorando el trabajo técnico realizado y pidiendo que se complete la explicación sobre el origen de la cuenta y se continúe con la revisión del resto de saldos no presupuestarios.

Nuestro mensaje es sencillo: depurar las cuentas, sí; y hacerlo con toda la trazabilidad necesaria para que cada corrección pueda entenderse y justificarse con claridad, también.

Una vez más la Sra. Guerrero Parra de VOX evidencia que:
Poco que añadir a los informes aportados por los técnicos.

Valoramos positivamente que se corrijan los errores detectados, y pensamos que el verdadero objetivo debe ser reforzar los mecanismos de control para que estas situaciones sean identificadas con la mayor rapidez.

Finalmente la Sra. Alcaldesa entiende que cualquier cuestión debe de plantearse a la Interventora.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

INFORMES DE ALCALDÍA

OBRAS, SERVICIOS Y URBANIZACIONES

- Han finalizado las obras de construcción de la segunda pista multideportiva del Anillo Verde, una actuación financiada íntegramente por el Ayuntamiento con una inversión de 32.292,18 euros. A lo largo de las últimas semanas se ha informado de la evolución de los trabajos hasta su finalización y apertura al público, ampliando la oferta de instalaciones deportivas al aire libre con un nuevo espacio para la práctica de baloncesto, tenis y otras actividades deportivas.

- Han finalizado las obras de la nueva vía ciclable del Camino del Valle, completando la conexión entre la calle Ávila y la calle Diamante y dando continuidad a la red ciclable del municipio. Esta actuación forma parte del Plan de Sostenibilidad Turística de ADESGAM, financiado con fondos europeos Next Generation.



- Se han iniciado las obras de reforma de los vestuarios del Polideportivo Municipal, con una inversión de 48.044,45 euros. La actuación contempla la renovación integral de distintos elementos de las instalaciones con el objetivo de mejorar la comodidad, accesibilidad y calidad del servicio prestado a las personas usuarias.

- Continúan las obras de mejora del Anillo Verde, que incluyen la renovación del pavimento, la creación de nuevos itinerarios peatonales, la instalación de mobiliario urbano y la incorporación de nuevos equipamientos deportivos para seguir mejorando uno de los espacios más utilizados del municipio.

- Dentro de estas actuaciones se ha construido un nuevo rocódromo de uso libre en el Anillo Verde, con una inversión municipal de 44.869,70 euros. La instalación, desarrollada con la colaboración del Club Roco-Soto, amplía la oferta deportiva municipal y ofrece recorridos adaptados a distintos niveles de dificultad.

- Han finalizado los trabajos de acondicionamiento de la Colada del Camino de Manzanares a Miraflores, ejecutados por Vías Pecuarias tras la solicitud realizada por el Ayuntamiento, mejorando el estado de este camino y favoreciendo la conservación de la red de vías pecuarias del municipio.

- Se han renovado los depósitos de almacenamiento utilizados para el tratamiento del agua, incorporando nuevos depósitos de doble capa que mejoran la conservación de los productos empleados y contribuyen a optimizar la calidad y seguridad del servicio de abastecimiento.

- Han finalizado las obras de mejora del recinto municipal de podas situado en la plaza Chozas de la Sierra, con actuaciones destinadas a mejorar el drenaje, reparar los cerramientos y optimizar el funcionamiento de estas instalaciones.

- Durante el verano se están ejecutando diversas actuaciones de mejora en el CEIP Chozas de la Sierra. A través del Programa de Inversión Regional (PIR) 2022-2026 de la Comunidad de Madrid se está llevando a cabo la pintura interior del centro y la reforma integral de los cuatro baños de Educación Infantil. Paralelamente, el Ayuntamiento está realizando distintas labores de mantenimiento, entre ellas la renovación de la arena del patio de Infantil, la limpieza de arquetas y canalones, la reparación de bordillos y puertas de acceso, así como la revisión de diferentes elementos e instalaciones del centro, con el objetivo de garantizar unas mejores condiciones para el inicio del próximo curso escolar.

- Del mismo modo se van a llevar a cabo a lo largo de los meses de agosto y septiembre actuaciones en el colegio Virgen del Rosario.

EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES, TURISMO, COMERCIO, CULTURA Y FESTEJOS

- Continuamos reconociendo los logros deportivos de vecinos y clubes del municipio, felicitando, entre otros, a:



- Víctor Gil por su distinción como mejor jugador de la competición en la categoría Junior Masculino 2.ª División Autonómica Preferente;
- Jason Fernández Birchwood y Alejandro Pareja Villar por sus resultados en el Hyrox Barcelona;
- Dalia Alonso por su victoria en la Trail 100 Andorra;
- Iñigo Lizarralde por proclamarse campeón de Madrid Sub-23 de 5.000 metros lisos;
- Club Voleibol Soto por los éxitos conseguidos durante la temporada;
- Diego Aguado por su participación con la selección española sub-19, culminada con la conquista del Campeonato de Europa.
- Se celebraron las exhibiciones de fin de curso de las Escuelas Deportivas Municipales y de la Escuela de Natación, así como diferentes actividades deportivas y de promoción de hábitos saludables, entre ellas una masterclass de Power Pump, una jornada de yoga y la participación de usuarios de la piscina cubierta en la IV Travesía a Nado "Pedro Santos", donde se obtuvieron destacados resultados deportivos.
- La Casa de la Juventud y de la Infancia puso fin a la temporada de actividades con un amplio programa de propuestas dirigidas a niños, niñas y jóvenes, que incluyó asambleas de participación, pernoctas, actividades organizadas por los alumnos del curso de premonitores y fiestas de fin de curso.
- Asimismo, durante el verano continúa desarrollándose el Campamento Urbano, con actividades relacionadas con la educación ambiental, la movilidad sostenible, el agua, el reciclaje, la convivencia, el deporte y las excursiones, favoreciendo además la conciliación familiar.
- También se organizó una excursión a Aquopolis para los participantes de la Casa de la Infancia y Juventud.
- El Centro de Mayores continúa ampliando su programación con la consolidación de las tertulias semanales como espacio de encuentro, participación y reflexión entre las personas mayores del municipio.
- Se celebró una nueva edición del Concurso de DJ de Soto, que volvió a reunir a jóvenes talentos musicales en la Plaza de la Villa, premiando a los mejores participantes, que formarán parte de la programación de las próximas Fiestas Patronales.
- Se mantuvieron reuniones de trabajo con las peñas para presentar y consensuar la programación de las Fiestas Patronales, incorporando numerosas propuestas planteadas por ellas durante los últimos meses.

- Dentro de la programación cultural de verano se celebró una nueva edición de los Paseos con Gloria, recorriendo los espacios vinculados a Gloria Fuertes en Soto del Real y poniendo en valor el patrimonio literario del municipio.
- Durante el periodo de ampliación de horario por exámenes, un total de 335 estudiantes utilizaron la Biblioteca Municipal fuera de su horario habitual, consolidando este servicio como un importante recurso de apoyo al estudio.
- Con motivo de la final del Mundial de Fútbol cientos de vecinos y vecinas se reunieron en la Plaza de la Villa para celebrar el título conseguido por la selección española en un ambiente de convivencia y respeto.
- El Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática declaró el antiguo destacamento penal de Chozas de la Sierra, vinculado a la construcción del ferrocarril Madrid-Burgos, como Lugar de Memoria Democrática. Este reconocimiento contribuye a preservar y difundir el patrimonio histórico y la memoria del municipio.
- Se ha renovado el directorio de empresas de la página web municipal, incorporando un buscador interactivo que facilita la localización y difusión de los comercios, empresas y profesionales del municipio. Asimismo, se ha actualizado el apartado de rutas turísticas de la web municipal con nuevos contenidos, mapas interactivos y un generador de rutas que mejora la promoción del patrimonio natural y turístico de Soto del Real.

SOSTENIBILIDAD

- Finalizó el proyecto de pastoreo preventivo desarrollado durante varias semanas en el municipio, una actuación que ha permitido realizar labores de desbroce natural en más de 20 hectáreas de zonas verdes municipales y vías pecuarias próximas a áreas urbanas, además de reforzar y ampliar cortafuegos en distintas urbanizaciones. Esta iniciativa ha contribuido a la prevención de incendios, la conservación del entorno y la recuperación de prácticas sostenibles de gestión del paisaje.
- Concluyó también el proyecto educativo "Nuestro Entorno", en el que participó el alumnado de 1.º, 3.º y 5.º de Primaria de los centros educativos del municipio. A través de actividades y visitas a diferentes espacios naturales de Soto del Real, el proyecto ha fomentado el conocimiento del patrimonio natural, la conservación de la biodiversidad y la educación ambiental entre los escolares.
- Se celebró la tercera edición del concurso Árbol del Año de Soto del Real, que contó con una elevada participación ciudadana tanto en la presentación de candidaturas como en las votaciones. Tras la elección del ejemplar ganador, se realizó el acto de entrega de premios, consolidando esta iniciativa como una herramienta para poner en valor el patrimonio natural del municipio y sensibilizar sobre su conservación.
- Se desarrolló la campaña anual de desbroces y mantenimiento preventivo de zonas verdes, con actuaciones en parcelas municipales, cortafuegos, cauces artificiales y espacios de interfaz urbano-forestal, realizadas en coordinación con brigadas municipales,



empresas especializadas, Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid y el proyecto de pastoreo preventivo. Estas labores permiten afrontar la época estival con unas mejores condiciones de seguridad y conservación del entorno.

RECURSOS HUMANOS

- Se han incorporado siete nuevos trabajadores a través del Programa de Activación Profesional para personas desempleadas, impulsado por el SEPE y la Oficina de Empleo de la Comunidad de Madrid. Las incorporaciones tendrán una duración de ocho meses y reforzarán el departamento de Mantenimiento y Obras.

- Sobre los procesos selectivos en marcha:

- PROCESO SELECTIVO PLAZA DE AUXILIAR DE ARCHIVO, TURNO LIBRE: Se ha incorporado ya en el Ayuntamiento la nueva archivera municipal.

- PROCESO SELECTIVO 1 PLAZA ARQUITECTO, TURNO LIBRE: Realizado el 2º examen, el 14 de julio, pendiente publicación corrección del tribunal, entre mañana y el lunes sale.

- PROCESO SELECTIVO 1 PLAZA ORDENANZA, TURNO LIBRE: 1ª plaza, el día 7 finaliza el plazo alegaciones finales antes del nombramiento definitivo. La idea es que se incorpore el 14 de septiembre

- PROCESO SELECTIVO 3 PLAZAS POLICÍA LOCAL. Abierto plazo de presentación de instancias, hasta el 10 de agosto.

SEGURIDAD Y SALUD

- La Agrupación de Protección Civil continúa reforzando su equipo con la incorporación de nuevos voluntarios tras superar el correspondiente periodo de formación y prácticas, ampliando así los recursos humanos destinados a la prevención y atención de emergencias en el municipio.

- Con el inicio de la campaña de verano, Soto del Real vuelve a contar con una dotación permanente de bomberos durante las 24 horas del día para reforzar la capacidad de respuesta ante posibles incendios forestales.

- Además, se celebró una jornada informativa sobre prevención de incendios y desarrollo del Plan de Actuación Municipal ante Incendios Forestales (PAMIF), en la que se presentaron las actuaciones preventivas impulsadas por el Ayuntamiento y se ofrecieron recomendaciones a la ciudadanía.

- Asimismo, se llevaron a cabo los trabajos periódicos de desratización de la red de alcantarillado dentro de la campaña municipal de prevención y control de plagas, reforzada durante los meses de mayor temperatura.

●El Ayuntamiento trasladó su felicitación al doctor José Sabán Ruiz por el reconocimiento recibido en los Premios Medicina Siglo XXI 2026, en reconocimiento a su trayectoria profesional y su contribución a la medicina cardiometabólica, la prevención cardiovascular y el envejecimiento saludable.

●Asimismo, se reconoció públicamente la labor de la vecina Pilar Baselga, jefa de área de Emergencias de la Oficina de Acción Humanitaria de la AECID, con motivo de su participación en el dispositivo español de ayuda humanitaria desplegado en Venezuela tras los terremotos, poniendo en valor su compromiso con la cooperación internacional y la atención a emergencias.

●Ayer se celebró la Junta Local de Seguridad con la participación de representantes de la Delegación del Gobierno, la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento, Guardia Civil, Policía Local y Protección Civil, con el objetivo de coordinar el dispositivo especial de seguridad de las próximas Fiestas Patronales. Durante la reunión también se analizaron los datos de criminalidad del primer semestre del año, que mantienen a Soto del Real con una tasa de criminalidad inferior a la media de la Comunidad de Madrid, y se trasladó a la Delegación del Gobierno la necesidad de reforzar la plantilla de la Guardia Civil para atender el crecimiento del municipio.

●Sobre el camping: nos han comunicado, a falta de la sentencia firme, que por fin resuelven los recursos que habían presentado los campistas.

Por un lado nos da la razón íntegramente al desestimar el recurso frente a la Orden de la Comunidad de Madrid, apreciando falta de legitimación activa de los recurrentes, con condena en costas a la parte actora. Y, por otro lado, estima el recurso frente a la orden municipal de desalojo, declarando su nulidad por haber elegido procedimiento no indicado a su juicio, para ello. me explico:

Por un lado La extinción de la autorización de ocupación temporal sobre el monte Dehesa Boyal es firme frente a estos recurrentes, por lo que el título que sustentaba la instalación del camping ha desaparecido del ordenamiento y, con él, el título concesional que el Ayuntamiento había otorgado a Raíz Guadarrama S.L., del que a su vez derivaba, por vía contractual privada, la posesión de los usuarios.

Pero por otro lado sobre la orden de desalojo del Ayto, la Sala no dice que no tenga razón el ayuntamiento, sino que, según su criterio, se debería haber seguido el procedimiento de desahucio administrativo conforme a los artículos 58 a 60 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, con trámite de audiencia a los ocupantes, y no el procedimiento de recuperación de oficio.

Así pues, los pasos a seguir son:

1º) Esperar a la declaración de firmeza de la sentencia, ya que los campistas pueden recurrir en casación ante el Tribunal Supremo en el plazo de veinte días.

2º) Una vez que sea firme, y considerando que la sentencia no cuestiona la titularidad demanial municipal ni la extinción de la ocupación, y considerando que el vicio apreciado es puramente procedimental, debemos iniciar un procedimiento de recuperación posesoria de oficio a través de un desahucio administrativo.

Se incorporará a la resolución final una motivación singularizada sobre el modo y, en su caso, el calendario de ejecución del desalojo, considerando las situaciones de vulnerabilidad acreditadas en el trámite de audiencia, sin que ello implique en ningún caso reconocer derecho a permanecer en el bien demanial, sino únicamente dar cumplimiento a las garantías formales exigidas.

En caso de incumplimiento voluntario, se procederá a la ejecución forzosa conforme a los medios previstos en los artículos 99 y siguientes de la Ley 39/2015, respetando el principio de proporcionalidad.

Paralelamente vamos a formalizar con la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura el acta de recepción de los terrenos prevista en la condición 21ª de la propia Orden 583/2023, así como la clausura de los accesos privativos al monte de utilidad pública.

También nos han notificado otra sentencia sobre mismo asunto. En este caso se trata del procedimiento ordinario 158/2024.

La Sala desestima el recurso de apelación interpuesto por los usuarios del camping contra el Auto de 25 de noviembre de 2025 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 10 de Madrid, que había acordado suspender el procedimiento ordinario 158/2024, en el que se impugnaba la resolución del Ayuntamiento por la que se acordó el desahucio administrativo.

Nos da íntegramente la razón y condena en costas a los recurrentes.

CONTRATACIÓN

Han sido adjudicados los siguientes contratos:

- Suministro de electricidad.
- Servicio de Gestión de la Carpa de Fiestas
- Contrato del servicio educativo de clases de inglés
- Servicio de lucha antivectorial en el municipio de Soto del Real
- Adquisición vehículo para Policía Local
- Servicio de asistencia técnica para el desarrollo de actividades escénicas y otros eventos del Centro de Arte y Turismo
- Pavimentación de aceras urbanización los Herrenes.



En Evaluación:

- Adquisición vehículo tipo pick up Protección Civil
- Actividades culturales de Historia y Robótica, Ciencias y Tecnología
- Concesión demanial para el uso privativo del dominio público de la sala de peluquería del Centro de Mayores
- Suministro con instalación de alumbrado solar en el camino del Valle
- Gestión Escuela Infantil

Publicados:

- Embelllecimiento del parque calle de los Morales

Quiero aprovechar para invitar a todos los vecinos y vecinas a participar en las Fiestas Patronales de Soto del Real, que se celebrarán del 30 de julio al 4 de agosto. Durante estos días contaremos con una amplia programación dirigida a todos los públicos, con actividades culturales, musicales, deportivas, infantiles y tradicionales. Esperamos que sean unas fiestas participativas, seguras y llenas de momentos para compartir, y animamos a toda la ciudadanía a disfrutarlas con responsabilidad, respeto y convivencia.

Y a todos los concejales esperamos encontrarnos en la plaza de Chozas para recibir a la Virgen del Rosario y participar conjuntamente en el pregón

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

RUEGOS Y PREGUNTAS

Por la Sra. Gallego Núñez del PP se formulan los siguientes:

Semáforo entrada al municipio, por un lado esperemos que sirva de solución a los vecinos afectados de los Burdiales con los que me consta que han mantenido conversaciones tanto con la alcaldesa como conmigo en varias ocasiones y por otro lado hay vecinos que me trasladan que se cierra aun yendo a la velocidad establecida si podéis revisarlo y por favor trasladar a la DG de Carreteras revisen el de la M-862 Aguirre porque ocurre lo mismo se cierra de repente sin que se vaya a más de la velocidad

Aumento plantilla horas estructurales contrato limpieza aprobada en pleno

Me traslada una vecina de la urbanización El Mirador sobre árboles caídos en la zona verde y unos pinos que están muy cerca de la valla, por favor dad una solución urgente

Por su parte el Sr. Parra Badajoz de IPP informa que en la avenida de Chozas a la altura de los números 36/38 hay un pino con una rama partida para que se tomen las medidas oportunas.

En su turno la Sra. Guerrero Parra de VOX formula los siguientes:

1.Estamos preocupados por los comentarios de algunos vecinos en los grupos de algunas urbanizaciones sobre intentos de ocupación. También sobre el vandalismo y robos en vehículos. Nuestros vecinos están cansados. Seguimos solicitando más vigilancia porque ya comentan que al final tendrán que realizar grupos de vigilancia vecinal para suplir la que desde el ayuntamiento no se aporta.

2.Nos preguntan sobre la calidad de la pintura utilizada recientemente en los pasos de peatones. Se han repintado y en tan sólo unos días ya se muestran negruzcos y dan aspecto de no ser nuevos, parecen realizados con pintura de mala calidad.

3.La web del ayuntamiento es lenta y aunque se le ha lavado la cara, no funciona correctamente, el buscador es lento y poco útil, la navegación es imposible cuando un vecino intenta buscar información sobre un tema en concreto.

4.Teniendo en cuenta la situación de altas temperaturas de los últimos días y el estado del campo, nos preocupa que en pocos días lleguen nuestras fiestas patronales y con ellas los tradicionales fuegos artificiales. ¿Se tirarán este año? ¿Se han previsto actuaciones preventivas extra para las condiciones actuales?

5.Todos sufrimos los grandes atascos de la M607 a diario, pero nos sorprende ver cómo hay horas en las que la obra está totalmente parada. Hace no mucho podíamos ver cómo las obras se realizaban en horario nocturno para molestar lo menos posible a los ciudadanos. En esta obra hemos podido constatar que los fines de semana no se trabaja, tampoco a partir de ciertas horas de la tarde. Nos gustaría saber si tenéis conocimiento o que podamos obtener respuesta de la consejería de transporte, de por qué no se está trabajando tantas horas como sea posible en dicha obra, para que su duración no se eternice y con ella nuestros problemas diarios.

6.Antes de crear la nueva glorieta, la de Víctimas del Terrorismo existía un semáforo en el paso de peatones. Dicho semáforo se retiró al añadir la glorieta, con el consiguiente coste. Hace unos días se volvió a instalar de nuevo un semáforo. Queríamos saber por qué se costea una desinstalación para volver a instalarlo de nuevo.

Y de en turno de respuestas el Sr. García Castañares del PSOE manifiesta:

Por lo que al servicio de limpieza y recogida de residuos se refiere se contrató una nueva persona en este servicio.

De los árboles del Mirador señala que tienen el bosque junto a la vía pecuaria. Está pendiente. La prioridad absoluta son los cortafuegos.



Respecto del pino de la Avenida de Chozas a la altura de los números 36/38 toma nota y lo mirará.

Por su parte la Sra. París Cornejo del PSOE señala que la web municipal está el informático con este asunto.

Por su parte la Sra Gutiérrez Riestra del PSOE respecto de los usuarios del camping contesta que en el nuevo procedimiento de desahucio habrá que valorar las circunstancias personales de cada campista.

Por lo que a la pintura de los pasos de peatones se refiere es la misma que la empleada en otros lugares no obstante lo estudiarán.

En su turno el Sr. Fernández González del PSOE respecto del semáforo señala que se trata de un semáforo de velocidad. No obstante, han hablado con la empresa para su revisión.

La Sra Alcaldesa señala:

Si los vecinos observan personas sospechosas por las urbanizaciones, lo que procede es avisar al 112, tanto Guardia Civil como a Policía Local.

Los robos en vehículos nos preocupan, si bien actualmente están estabilizados.

Por lo que respecta al tercer carril de la carretera M 607 pide que se traslade su pregunta a la dirección General de Carreteras.

Ellos por su parte sugirieron que se hiciera el trabajo nocturno.

Así como en los meses de verano que es cuando hay menos tráfico.

Su finalización está prevista para abril de 2027.

De los fuegos artificiales señala que tienen una planificación previa importante con desbroce de las parcelas. No obstante, han de estar autorizados por la Delegación del Gobierno, y se contará con la presencia de dos vehículos moto bomba de los bomberos y un camión de servicio de limpieza.

Se celebrarán siempre que se den las condiciones climatológicas necesarias.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ÍNDICE DE ANEXOS ACTA PLN/2026/6

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Expediente 5051/2026. Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del Servicio de Cementerio Municipal del ayuntamiento de Soto del Real

- Anexo 1. Ordenanza PPNT cementerio (1)



Ayuntamiento de Soto del Real

Madrid

Plaza de la Villa 1, C.P. 28791 - 91 847 60 04

[Sede Electrónica](#) | [Ayuntamiento de Soto del Real](#)

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.3 y 142 de la Constitución y 105.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 6 del artículo 20 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en la redacción dada al nuevo apartado 6 por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el Servicio de Cementerio Municipal, que se regirá por la presente ordenanza, por tratarse de un servicio municipal que se presta en régimen de concesión de servicios.

Artículo 2. Objeto de la prestación.

Constituye el objeto de la prestación patrimonial de carácter público no tributario la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, recogidos en el artículo 6 de esta ordenanza, así como aquellos otros servicios complementarios que, de conformidad con la normativa vigente y con el Pliego regulador de la concesión, puedan prestarse previa solicitud del interesado.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son obligados al pago de la prestación patrimonial de carácter público no tributario las personas físicas o jurídicas que soliciten o resulten beneficiarias de los servicios regulados en la presente Ordenanza.

Artículo 4. Responsables.

Responderán del pago quienes resulten obligados conforme a la legislación civil y mercantil aplicable.

Artículo 5. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No procederán exenciones ni reducciones distintas de las previstas expresamente en esta Ordenanza.

No obstante, en atención a la capacidad económica de las personas, se aplicará cuota cero euros a los siguientes servicios:

- Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial.



Ayuntamiento de Soto del Real

Madrid

Plaza de la Villa 1, C.P. 28791 - 91 847 60 04

[Sede Electrónica](#) | [Ayuntamiento de Soto del Real](#)

Artículo 6. Tarifas.

Se satisfarán las prestaciones establecidas en el siguiente cuadro de tarifas:

Epígrafe 1. Inhumación y exhumación	
Enrasillado	128 euros
Inhumación en sepultura (por cuerpo)	272 euros
Exhumación en sepultura (por cuerpo)	272 euros
Inhumación en nicho	93 euros
Exhumación en nicho (por cuerpo)	149 euros
Inhumación en columbario	44 euros
Exhumación en columbario	36 euros
Reducción de cadáver (por cuerpo)	71 euros
Sudario	34 euros
Personal para carga y descarga de féretro	60 euros
Personal para carga y descarga de coronas	60 euros
Gestión de residuos de las exhumaciones	180 euros
Tapa de cierre de nicho y columbario	40 euros
Epígrafe 2. Traslado	
Traslado de cadáveres o restos en el mismo cementerio	80 euros
Caja de restos (unidad): Pequeña	360 euros
Caja de restos (unidad): Grande	590 euros
Epígrafe 3. Tanatorio	
Acondicionamiento de cadáver (sala de preparación)	153 euros
Servicio de sala velatorio	330 euros
Nocturnidad en sala (22:00 a 8:00 horas)	60 euros
Epígrafe 4. Movimiento de lápidas y sellado de sepulturas, nichos y columbarios.	
Apertura de lápida de sepultura manual	100 euros
Apertura de lápida de sepultura con grúa	400 euros
Apertura de lápida de nicho	55 euros
Apertura de lápida de columbario	40 euros
Epígrafe 5. Terminación del servicio hasta el lugar de la inhumación	
Servicio de carroza (servicio local)	120 euros
Servicio de carroza (Comunidad de Madrid)	255 euros
Epígrafe 6. Prestaciones complementarias	
Gestión administrativa del servicio funerario	160 euros
Utilización de capilla	0 euros
Epígrafe 7. Limpieza y mantenimiento del cementerio	
Conservación anual de sepultura	35 euros
Conservación anual de nicho	22 euros
Conservación anual de columbario	15 euros

Las tarifas máximas previstas en la presente Ordenanza podrán ser actualizadas mediante la modificación de la presente Ordenanza, pudiendo tomarse como referencia la variación anual del Índice de Precios al Consumo (IPC) u otro índice oficial que lo sustituya.



Ayuntamiento de Soto del Real

Madrid

Plaza de la Villa 1, C.P. 28791 - 91 847 60 04

[Sede Electrónica](#) | [Ayuntamiento de Soto del Real](#)

Artículo 7. Nacimiento de la obligación de pago.

La obligación de abonar la prestación patrimonial nace cuando se inicie la prestación de los servicios incluidos en esta ordenanza, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 8. Gestión y cobro de las prestaciones.

Las tarifas reguladas en esta Ordenanza serán percibidas directamente por la entidad concesionaria del servicio, que efectuará su gestión, facturación y recaudación conforme a lo previsto en el contrato de concesión y en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a partir del día siguiente de la publicación de la aprobación definitiva en el boletín oficial de la Comunidad de Madrid.